



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LA ESCUELA
PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Arequipa – Perú
2018

INTRODUCCIÓN

La Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, basándose en la ley universitaria y estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín considera importante dar a conocer a la comunidad universitaria los deberes, derechos sanciones y normas que estimularan a la reflexión de los valores para una adecuada convivencia, generando las instancias necesarias de dialogo respetuoso.

Los estudiantes y docentes han de convivir de manera armoniosa, independientemente de todas las condiciones particulares, de manera que esta convivencia forme parte de un proceso de aprendizaje integral que contribuya a la formación de las personas.

Las actitudes sociales se fomentarán en los estudiantes a partir de sus experiencias de aprendizaje; los docentes, desarrollarán sus actividades de manera que contribuyan con su ejemplo a la formación de los estudiantes para poder crecer y desarrollarse en el ámbito educativo con seguridad y respeto.

ÍNDICE

Capítulo I: Disposiciones Generales	04
Capítulo II: Del Docente	
Deberes	04
Derechos	06
Normas	08
Sanciones	09
Capítulo III: Del estudiantes	
Deberes	09
Derechos	10
Normas	12
Sanciones	14

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento se basa en la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín y Reglamento General del Trabajo.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene por fin dar a conocer algunos lineamientos importantes que ayudaran a mejorar la convivencia, el que será en presente o futuro considerado en los docentes y alumnos de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.

CAPÍTULO II

DEL DOCENTE

ARTÍCULO 3.- GENERALIDADES

Los docentes de la Universidad Nacional de San Agustín tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente del proceso enseñanza, aprendizaje, la sostenibilidad, la capacitación y actualización, la creación intelectual, promoción del arte y la cultura, proyección social y extensión universitaria, participación en la gestión universitaria en el ámbito académico, administrativo e institucional para el desarrollo de la universidad y otras que sean asignadas por el estatuto y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 4.- DEBERES

Ley universitaria 30220 - artículo 87

Estatuto - artículo 268

- Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.

- Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- Participar de la mejora de los programas educativos y de formación profesional en los que se desempeña.
- Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fija el estatuto y cuando sean requeridos.
- Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.
- Observar conducta digna.
- Defender la libertad, la democracia y autonomía de la universidad y propiciar el prestigio de la institución.
- Adoptar una actitud crítica frente a los problemas nacionales y regionales y contribuir a su bienestar y desarrollo permanente.
- Orientar su labor universitaria hacia el conocimiento de los problemas de la realidad nacional, regional, local y a la solución de los mismos. Impulsar, desarrollar la actividad creadora, la práctica de la investigación, e incorporarlas en los contenidos de la enseñanza y en las formas de esta. Participar activamente en el desarrollo de la vida institucional. Tener un desempeño académico eficiente, creativo, crítico y de alcance social.
- Asistir a la universidad con puntualidad y con adecuada presentación personal.
- Presentar, exponer el primer día de labor lectiva, a los estudiantes el silabo de la asignatura a su cargo que incluya su sumilla, la investigación formativa y las actividades de proyección social o extensión universitaria.
- Cumplir con la permanencia laboral en el horario fijado por la universidad.
- Dominar las tecnologías de información y comunicación.

- Conocer,utilizar los procedimientos con los que se adquieren los derechos de propiedad intelectual sobre lo creado como resultado de investigación, expresión artística o cultural.
- Otros que dispongan las normas internas y los órganos competentes.
- Participar anualmente en eventos científicos y tecnológicos locales, nacionales e internacionales.
- Presentar anualmente proyectos de investigación formativa, con participación de los alumnos, los docentes investigadores presentaran proyecto de investigación científica, tecnológica o artística.

ARTÍCULO 5.- DERECHOS

Ley universitaria 30220 en el artículo 88

Estatuto artículo 273

- El ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de constitución política del Perú, la ley y el presente estatuto.
- Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- La promoción de la carrera docente.
- Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias públicas según sus competencias.
- Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados, según sus competencias y las necesidades de la institución.
- Recibir facilidades de los organismos del estado, para acceder a estudios de especialización o post grados acreditados.
- Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- Tener licencia a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzoso en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de estado, presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

- Tener año sabático con goce de remuneraciones para fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios, según reglamento específico.
- Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el reglamento respectivo.
- Los derechos y beneficios provisionales conforme a ley.
- Percibir una remuneración adecuada a su categoría y régimen de dedicación. Esta remuneración comprende el haber básico mensual, las remuneraciones complementarias, especiales y las demás que se establezcan por ley.
- Contar con programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento pedagógico.
- Contar con infraestructura adecuada para la enseñanza – aprendizaje, investigación, extensión universitaria, proyección social, administración y bienestar, con la comodidad, seguridad y el equipamiento necesario.
- Participar en los programas de bienestar implementados con atención médica primaria, psicológica, pedagogía, asistencia social, deportes, actividades culturales y esparcimiento.
- Publicar y difundir los resultados de sus investigaciones, de producción intelectual, de sus ponencias en eventos académicos, de su labor de extensión universitaria y de proyección social en revistas especializadas.
- El reconocimiento de cuatro años adicionales de bono al tiempo de servicios por concepto de formación académica o profesional, siempre que en ellos no se haya desempeñado cargo o función pública. Este beneficio se hace efectivo al cumplirse quince (15) años de servicios docente.
- A la estabilidad laboral dentro de los alcances de la constitución política del Perú, la ley y el presente estatuto.
- El servidor docente goza de un día de descanso por onomástico, si la fecha fuera sábado, domingo o feriado, se toma el primer día útil siguiente.

ARTÍCULO 6.-NORMAS

- Establecer horarios de carga no lectiva
- Determinar horarios que le permitan atender las necesidades del estudiante
- Iniciar y culminar sus labores académicas en los horarios establecidos
- Coordinar sus respectivas comisiones otorgadas por la dirección de Escuela, dirección de departamento o facultad
- Ser leal con la universidad, la escuela profesional cumpliendo con las disposiciones del estatuto y normas reglamentarias
- Ser puntual, asistir a la escuela y a sus clases en los horarios establecidos
- Transmitir una actitud positiva hacia los demás, ser cortes y atento, saludar a todas las personas,
- Ser responsable en el cumplimiento de sus evaluaciones, respetando las fechas señaladas y otorgando las mismas al estudiante.
- Ser colaborador con sus colegas, estudiantes, personal administrativo y autoridades.
- Ser participativo en todas las actividades programadas, colaborando al normal desarrollo de las mismas.
- Ser probo y veraz en todas las acciones que realice.
- Cuidar de sí mismo y de los demás, estimulando a los estudiantes al no consumo de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o estupefacientes.
- Ser eficiente en su actividad académica, capacitándose constantemente en las asignaturas designadas, desarrollando metodologías de acuerdo a las necesidades actuales.
- Cuidar su alimentación, consumir alimentos sanos y saludables para el adecuado mantenimiento de la salud.
- Motivar el cuidado del mobiliario, la infraestructura y los equipos de aula y talleres.
- Ser prudente, mantener sus celulares apagados durante sus labores académicas, promoviendo el uso de los dispositivos electrónicos solo en caso de emergencia.

- Promover la conciencia ambiental, incentivando a sus estudiantes a no producir residuos y dejarlos sobre el mobiliario, piso ni glorieta con ello se procurará mantener un ambiente adecuado

ARTÍCULO 7.-SANCIONES

Ley universitaria 30220 en el artículo 89

Estatuto artículo 283

- Amonestación escrita
- Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones
- Cese temporal en el cargo si goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses
- Destitución del ejercicio de la función docente

CAPÍTULO III DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 8.-GENERALIDADES

Son estudiantes universitarios de pre grado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria han aprobado el proceso de admisión de la universidad, los estudiantes deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad y Reglamentos establecidos.

ARTÍCULO 9.-DEBERES

Ley universitaria 30220 en el artículo 99

Estatuto artículo 309 son deberes del estudiante:

- Respetar y cumplir con la Constitución Política del Perú, el Estado Constitucional de Derecho, la Ley, el Estatuto, reglamento y demás normas internas de la Universidad.

- Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humanística, académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias.
- Respetar y promover los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, considerando el principio de autoridad.
- Respetar y defender la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para fines universitarios.
- Respetar los valores y principios democráticos, pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión, rechazando la violencia.
- Defender y conservar los bienes materiales y culturales de la Universidad.
- Fomentar el cuidado del medio ambiente.
- Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiantes regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- Participar de forma obligatoria en los procesos para la elección de sus representantes y autoridades universitarias.
- Identificarse para ingresar a las instalaciones de la Universidad.
- Contribuir al prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS

Ley universitaria 30220 en el artículo 100

Estatuto artículo 310

- Recibir una sólida formación académica, profesional, científica y humanística.
- No ser discriminado ni sancionado por motivos relacionados con sus ideas, actividad gremial o política, religión o culto, nacionalidad, condición económica, etnia, género, identidad sexual o de cualquier otra índole.
- A la gratuidad de la enseñanza conforme a Ley.

- Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- Observar al docente de la asignatura por razones académico pedagógicas, solicitando la evaluación inmediata, por el Consejo de Facultad, tomando como fundamento el incumplimiento de los deberes y/o mal desempeño docente, respetando el debido proceso; de ser el caso será objeto de tacha en la asignatura, de acuerdo al reglamento respectivo, elaborado y aprobado por el Consejo Universitario.
- A cátedra paralela, según Reglamento.
- Expresar libremente sus ideas y opiniones dentro del marco de la ley, sin afectar la dignidad de las personas.
- Elegir y ser elegido para los órganos de gobierno a través de los procesos electorales internos de acuerdo a Ley y el Estatuto.
- Participar en los órganos de gobierno de la Universidad en la proporción de un tercio.
- Fiscalizar la actividad universitaria, de acuerdo a Ley y regulación que establezca la Universidad.
- A organizar y participar en las organizaciones gremiales que ellos decidan; la universidad reconoce a estas organizaciones.
- Agruparse libremente con fines académicos, culturales y deportivos.
- Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para los estudiantes en general, asimismo brindar estas facilidades a personas con discapacidad.
- Contar con servicios académicos eficientes y oportunos, de bienestar y asistencia, que ofrezca la universidad.
- A concurrir, previa acreditación, a eventos de carácter nacional e internacional con el apoyo de la Universidad.
- A recibir distinciones y estímulos otorgados por buen desempeño académico, meritorios trabajos de investigación y creación científica, mientras cursen sus estudios.
- Solicitar reserva de matrícula por un máximo de tres (3) años consecutivos o alternos de acuerdo a Ley.

- A ser evaluado por jurado, cuando le falte un máximo de dos (02) cursos para egresar.
- A solicitar evaluación por suficiencia de un curso por semestre, de acuerdo al reglamento respectivo. De salir desaprobado no podrá volver a ser evaluado por suficiencia.
- Acceder al uso de materiales y equipo técnico de la Universidad, a través de su Facultad, para facilitar sus estudios y tareas de investigación. Además, el alumno tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su Tesis, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez. El asesoramiento de la Tesis para obtener el Título Profesional, también será gratuito, en el periodo inmediato no superior a los dos años de ser egresado.
- Al reconocimiento por las autoridades universitarias de los derechos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO 11.- NORMAS

El comportamiento del alumno de la escuela profesional de ciencias de la comunicación debe ser de acuerdo a las siguientes normas:

- Ser leal, con la universidad y la escuela cumpliendo las disposiciones del estatuto y normas reglamentarias.
- Ser puntual, asistir a la escuela y a sus clases en los horarios establecidos.
- Transmitir una actitud positiva hacia los demás.
- Ser cortés y atento, saludar a todas las personas mayores y a sus compañeros, ponerse de pie cuando ingresa el docente o una persona mayor al aula. Usar en el momento oportuno las palabras por favor, gracias, disculpa, levantar la mano para intervenir en clases y utilizar un lenguaje adecuado evitando el uso de expresiones inapropiadas y palabras soeces.
- Ser responsable, presentarse a las evaluaciones en las fechas señaladas y cumplir con la presentación de los trabajos oportunamente.

- Devolver los libros u otros materiales prestados. Cumplir con los compromisos contraídos.
- Ser colaborador, con sus compañeros, profesores, personal administrativo y autoridades.
- Identificarse con la escuela participando activamente en todas las actividades programadas y colaborando al normal desarrollo de las mismas.
- Ser probo y veraz, en todas las acciones que realice y con todas las personas que se relacione, evitar apropiarse de objetos que no le pertenecen, evitar plagiar en trabajos y exámenes. No inventar excusas cuando incumpla con sus exámenes, trabajos, comisiones o se le llame la atención. Reconocer sus errores no culpando a otras personas.
- Cuidar de sí mismo y los demás, no consumir o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o estupefacientes dentro del campo universitario.
- Ser eficiente en su rendimiento académico, aprobar todas las asignaturas, no postergar las evaluaciones. Estudiar y ser metódico en sus actividades.
- Cuidar su alimentación, consumir alimentos de forma adecuada y en el momento adecuado. No comer y/o beber en el aula y/o los talleres (excepto agua).
- Estar comprometido con el cuidado del mobiliario, la infraestructura y los equipos del aula y los talleres. (Evitando escribir y pegar papeles en los muebles, paredes, puertas y otros; ni sentarse en las carpetas).
- Ser respetuoso, con las autoridades, docentes, personal administrativo y compañeros de estudio, así como las personas que visiten la escuela o facultad.
- Saber escuchar, dejar de hablar, evitar distracciones, concentrarse en lo que la otra persona está diciendo, buscar el significado real de las palabras y darle la realimentación correspondiente.
- Ser prudente, mantener los celulares apagados durante las labores académicas, utilizar los dispositivos electrónicos (ordenadores portátiles, tabletas electrónicas, cámaras fotográficas, cámaras filmadoras) solo

durante clases prácticas, según requerimiento del docente que está impartiendo la cátedra o responsable del taller.

- Tener conciencia ambiental, echar los residuos sólidos en los contenedores respectivos y no dejarlos sobre el mobiliario, en el piso ni en la glorieta; usar el agua con moderación; reducir el uso de energía eléctrica; cuidar los jardines; no pisar el césped; reutilizar el papel y evitar en lo posible, usar bolsas de plástico innecesarias.

ARTÍCULO 12.- RECOMENDACIONES

- Cuidar su apariencia personal, utilizando ropa apropiada (evitar faldas muy cortas, shorts, vestimenta que exhiba el ombligo o ropa interior, transparencias, escotes pronunciados, sayonaras).
- Ser cauto en sus relaciones sentimentales, evitando realizar actos reñidos contra la moral, descendencia, decoro y buenas costumbres.
- Ser oportuno, todo requerimiento a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, debe hacerse con 24hs de anticipación.
- Mantener la sonrisa natural, le permitirá ser agradable y favorecerá tus relaciones con los demás.

ARTÍCULO 13.- SANCIONES

Ley universitaria 30220 en el artículo 101

Estatuto artículo 311

Las sanciones son medidas excepcionales aplicables, dentro de un debido proceso y en caso de comprobarse la transgresión de los deberes considerados en los incisos 1, 4, 5, 6 y 7, del artículo 99 de la Ley, concordante con el artículo 311 del Estatuto.

TIPO DE DESANCIONES:

Las sanciones son:

- Amonestación escrita
- Suspensión por un (01) semestre académico.

- Suspensión por dos (02) semestres académicos.
- Separación definitiva.

Las sanciones se darán en el orden descrito, salvo excepción razonable que por la gravedad de la falta se aplicará directamente la sanción más drástica.

PROCEDIMIENTOS:

En los procedimientos el Decano inicia la investigación y propone la sanción al Consejo de Facultad, el que califica y sanciona y en última instancia interviene el Consejo Universitario, con lo que se agota la vía administrativa.